

**PALABRAS DEL DOCTOR JOSÉ LUIS SOBERANES
FERNÁNDEZ, DIRECTOR DEL INSTITUTO DE IN-
VESTIGACIONES JURÍDICAS DE LA UNAM, PRO-
NUNCIADAS EL DOMINGO 9 DE AGOSTO DE 1992,
EN LA CEREMONIA DE INAUGURACIÓN DE LAS
XIII JORNADAS IBEROAMERICANAS Y DEL XIII
CONGRESO MEXICANO DE DERECHO PROCESAL**

Licenciado Antonio Riva Palacios,
Gobernador Constitucional del Estado de Morelos

Distinguidos miembros del presidium

Señores congresistas

Damas y caballeros

En primer término quiero expresar mi reconocimiento a todas las instituciones que participaron para hacer posible que este evento se realizara y en el cual se abordarán temas correspondientes a una de las disciplinas jurídicas que mayor presencia está adquiriendo en nuestra sociedad. También resulta muy grato que se haya seleccionado un lugar tan hermoso como lo es Cuernavaca para venir a desarrollar los trabajos propios tanto de las XIII Jornadas Iberoamericanas como del XIII Congreso Mexicano de Derecho Procesal que representan un esfuerzo serio por analizar y tratar de vislumbrar el camino más cierto en el cual debe seguir caminando el derecho procesal.

El entorno académico del derecho procesal del que partimos, es que esta rama jurídica ha resultado poco estudiada por los juristas, debido quizás no a la falta de contenido, el cual es inmensamente rico, sino al poco interés que ha despertado en los mismos, lo cual ha dado lugar a que algunos pocos conocedores la consideren árida.

Sin embargo, el hecho de que puede llegar a considerarse árida, no implica que sea una disciplina jurídica con poco progreso. Al contrario, los cambios que en ella se han producido son de la mayor trascendencia posible, y esto porque las transformaciones que están teniendo lugar en nuestra sociedad así lo requieren. Veamos un poco más esto.

Hoy en día se han dado algunos cambios en las antiguas concepciones de los principios procesales integrantes de esta rama jurídica: la acción, el proceso y la jurisdicción. Así, en relación con la acción, ahora se analiza la posibilidad de que un grupo social determinado cuente con legitimidad procesal para impugnar un acto jurídico, mediante lo que se conoce como *acción de clase en relación con intereses considerados difusos*. La formalización característica del proceso ha tenido que ir dejando lugar a la desformalización, ya que por cuestiones de tiempo y costos, muchas pretensiones no han sido satisfechas, pues resulta más que imposible, con estos obstáculos, que para cualquiera son considerables, llegar a la resolución del asunto y demostrar la fundamentación de dicha pretensión. La jurisdicción también ha tenido que trasladar su ámbito de aplicación a aspectos transnacionales, en donde las normas podrán ser aplicadas en diversos países.

También es motivo de reflexión la reforma que debe ocurrir en la administración de justicia, y dentro de los cambios planteados se ha acudido a algunas *formas alternativas* de las tradicionales, como una mejor vía jurídica tratándose de evitar seguir en el camino del proceso, este sería el caso de las procuradurías, defensorías y comisiones, organismos todos ellos ante los cuales se tramita un procedimiento que tiene como objetivo principal ser lo más sencillo y expedito posible. Los resultados que en este sentido se han obtenido han sido muy positivos.

Así las cosas, resulta preocupante en México que nuestra máxima institución procesal protectora de todo el ordenamiento jurídico mexicano (el amparo) presente formalidades que la hagan difícil en su comprensión y tramitación, incluso para los mismos abogados, todo ello a pesar de los esfuerzos por hacerla más sencilla y accesible (suplencia de la queja).

Si a esto le agregamos la importancia que está adquiriendo la conciliación como medio de resolución amistosa de controversias, resulta que el proceso hoy en día, así como se encuentra concebido, es **poco funcional**.

En este sentido creemos que resultan fundamentales los esfuerzos que en esta disciplina deben llevar hacia la expeditéz, la sencillez y la economía procesales, ya que no resultan suficientes las reformas legales que al efecto se han realizado y que todavía no arrojan los frutos esperados.

Pues bien, para ver lo que sucede en el ámbito internacional, sólo basta pensar estas circunstancias y trasladarlas a planteamientos, ya que si en un principio el derecho procesal tuvo problemas para determinar cuáles eran los principios comunes que los integrarían, ahora vuelve a renacer esa interrogante al plantearnos la necesidad de uniformar el funcionamiento de tales principios en el plano internacional. Sabemos cuáles son, pero la forma en que funcionan parece difícil de armonizar.

Sin embargo, aquí se presentan otras situaciones que se marcan por las transformaciones a que han dado lugar los fenómenos económicos, en donde la tendencia va encaminada a los aspectos transnacionales, pero específicamente los comunitarios.

En efecto, virtud a la integración económica, las diferencias que han surgido entre los diversos países ha dado lugar a que se vaya creando una especie de derecho procesal comunitario, en donde se establecen mecanismos propios de resolución de las controversias, con principios comunes que deben seguir todos los países en el caso de que enfrenten algunas diferencias. Aunado a ello, también se han creado numerosos mecanismos amistosos de resolución de controversias, por lo que la conciliación internacional hoy en día resulta muy alentadora.

Ciertamente, han sido los fenómenos económicos los que nos han acercado a la reflexión de estos temas, pero no por ello debemos quedarnos rezagados ni dejar que los mismos nos marquen la pauta. El derecho en estas circunstancias puede ser decisivo, sobre todo en la evolución del comercio internacional, y así se ha demostrado en los recientes cambios que se pretenden hacer con motivo de la integración económica norteamericana.

Pues bien, todo esto da la pauta para que vayamos reflexionando un poco más en la integración jurídica que tendrá que hacerse en un porvenir muy cercano. Por un lado, a nivel nacional faltan muchas áreas jurídicas que requieren de una legislación que uniforme, en un sólo código, sus principios adjetivos. Alentador resultó el Anteproyecto de Ley de Procedimiento Administrativo para el Distrito Federal, en donde la intención fue englobar en esa disposición

jurídica los principios comunes a todos los procedimientos administrativos que operan en el Distrito Federal. Más alentadoras son las propuestas que también se han hecho para la elaboración de un Código Federal de Procedimiento Administrativo.

Por otro lado, desde un punto de vista internacional, ya se han realizado esfuerzos por crear códigos procesales iberoamericanos tipo, motivo de las reuniones del Instituto Iberoamericano de Derecho Procesal, el cual representa un gran reto, sin embargo, hace falta seguir reflexionando y redoblando esfuerzos en ese sentido. En este mismo código debieran marcarse las pautas a seguir en los distintos sistemas comunitarios económicos que se están integrando en nuestro continente.

Considero que el derecho procesal está pasando por una etapa de transformación y acomodamiento en donde los juristas abogados a su estudio deben reflexionar cómo ayudar a la defensa de los intereses tanto individuales como colectivos. Y estoy seguro que ello se dará en gran medida en esta reunión académica.

Por último, en nombre del Instituto de Investigaciones Jurídicas (instituto de don Niceto Alcalá-Zamora y Castillo, de imborrable recuerdo, instituto de Héctor Fix-Zamudio y de Sergio García Ramírez) en mi calidad de director del mismo, quiero reiterar mi reconocimiento a las instituciones que hicieron posible este encuentro académico y tengo por cierto que los trabajos del mismo resultarán en beneficio de esta disciplina jurídica que cada día va recobrando presencia, virtud a su gran finalidad de coadyuvar a lograr la justicia. Muchas gracias.